



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CMC-086/2018/ICAT/DV

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA PARTE, RÍOS, RÍOS Y COMPAÑÍA, ASESORES PROFESIONALES, S.C., REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE ALBERTO RIOS JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “RÍOS, RÍOS”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La **Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “**EL ICATECH**” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “RÍOS, RÍOS” QUE:

II.1. Que es una asociación civil, denominada **RÍOS, RÍOS Y COMPAÑÍA, ASESORES PROFESIONALES, A.C.**, cuyo objeto social se encuentra establecido en Acta Constitutiva como se acredita con la Escritura No. 5914 del volumen 162 de fecha 07 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 4, para el Distrito Judicial Morelos, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, cuyos datos de registro se encuentran a folios 47 y 49 del Libro número 124 de la Sección Cuarta de fecha 10 de junio de 2008.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, la prestación de todo tipo de servicios profesionales tanto en territorio nacional como en el extranjero en asuntos de naturaleza contable, financiera, administrativa, de auditoría, fiscal y jurídica, así como servicios de tramitación, registro e inscripción a personas físicas y morales en general, ante dependencias públicas y privadas, en los tres niveles de gobierno, según sea el caso, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la vivienda de los trabajadores, Servicios de Administración Tributaria, entre otras.

II.3. Que el **C.P. JORGE ALBERTO RIOS JUÁREZ** cuenta con la facultad para celebrar el presente documento, en su calidad de Apoderado Legal de la Asocial Civil, acreditando su personalidad en términos de la escritura descrita en la declaración II.1, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicha institución y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que existe el interés de celebrar este convenio con “**EL ICATECH**”, toda vez que se tiene el deseo de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo, fomentando la superación de las personas.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Cristóbal de Olid No. 525, Col. San Felipe IV, C.P. 31203 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales “**EL ICATECH**” proporcionará capacitación de instructores calificados a “**RÍOS, RÍOS**” en la especialidad que esta última requiera dentro de la curricula autoriza de “**EL ICATECH**”, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y los respectivos Acuerdos Específicos, mismos que formarán parte integrante del presente convenio.

Para la realización de lo anterior, “**EL ICATECH**” pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes a través de la expedición de la constancia oficial, ello de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Específicos mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

“**AMBAS PARTES**” convienen que los Acuerdos Específicos serán suscritos con la finalidad de establecer el o los cursos que sean solicitados por “**RÍOS, RÍOS**”, así como las particularidades de cada uno de los cursos a solicitar, además, dentro de los Acuerdos Específicos “**AMBAS PARTES**” se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio y establecer todos los arreglos financieros que sean necesario para implementarse, mismo que será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes, Acuerdos Específicos que serán parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

A) “EL ICATECH” se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por “**RÍOS, RÍOS**”.
2. Proporcionar capacitación presencial por cada curso que se realice y que se establezcan en los Acuerdos Específicos.
3. Proporcionar capacitación presencial a un número de 10 participantes por cada curso que se realice en cada Ciudad o Municipio dentro del Estado de Chihuahua y que sea solicitado por “**RÍOS, RÍOS**”.
4. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y certificación por medio de documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
6. Administrar y destinar los recursos que **“RÍOS, RÍOS”** le entrega, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
7. Entregar la Constancia Oficial avalada por la (SEP) por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.

B) La “RÍOS, RÍOS” se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe.
2. Colaborar con el área académica de **“EL ICATECH”** para recabar y hacer entrega de la documentación requerida para la inscripción de cada uno capacitandos a los cursos, con cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del curso, siendo esta:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio.
3. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
4. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
5. Otorgar facilidades a **“EL ICATECH”**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
6. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.
7. Designar al instructor que en base a su curriculum cumpla con las necesidades del programa de capacitación.
8. Se compromete a cubrir el costo de cada una de las capacitaciones y/o cursos señalados en los Acuerdos Específicos y de conformidad con su suficiencia presupuestal.
9. Hacer entrega a **“EL ICATECH”** del costo de cada capacitación, tres (3) días hábiles posteriores a la emisión de la factura correspondiente.

CUARTA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por **“LAS PARTES”**, en las diferentes localidades en las que se impartirán los cursos y de acuerdo con su disponibilidad

QUINTA.- COSTO DE LA CAPACITACIÓN

“AMBAS PARTES” están de acuerdo que los costos se especificarán a través de los Acuerdos Específicos mismos que formarán parte integrante del presente convenio, lo anterior, atendiendo a la especialidad y materia de que se trate, en tal virtud resulta materialmente imposible desde este momento establecer una cantidad determinada.

SEXTA.- RESPONSABLES.

“LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) **Por “EL ICATECH”**: L.A.F. Huberto Quezada García, Director de Vinculación.
- 2) **Por “RÍOS, RÍOS”**: C.P. Jorge Alberto Ríos Juárez, Director General.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el **31 de diciembre del 2019**, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **“LAS PARTES”** o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **“LAS PARTES”**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR “RÍOS, RÍOS”

C.P. JORGE ALBERTO RÍOS JUÁREZ
APODERADO LEGAL

POR “EL ICATECH”

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. JESUS DÍAZ ZALDIVAR

L.A.F. HUBERTO QUEZADA GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y RÍOS, RÍOS Y COMPAÑÍA, ASESORES PROFESIONALES, S.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- FIN DEL TEXTO.